

”Recurso de Casación: Origen, evolución y fines”

Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales



RECURSO DE CASACIÓN

Concepto

- ▶ “... medio de impugnación por el cual por motivos de derecho específicamente previstos por la ley, una parte postula la revisión de los errores judiciales atribuidos a la sentencia de mérito que la perjudica, reclamando la correcta aplicación de la ley sustantiva, o la anulación de la sentencia, y una nueva decisión, con o sin reenvío a nuevo juicio”

▶ **Fernando de la Rúa**

ORIGEN

En un principio las sentencias era inimpugnables.

Germen en el derecho Romano, con la nulidad

- ▶ Antecedentes previos a la Revolución Francesa (1789)
 - ▶ Sobre el derecho a impugnar
 - Derecho italiano (función nomofiláctica)
 - Evolución posterior (querella nullitatis)
 - ▶ Sobre un órgano especializado
 - Consejo de Partes (arquetipo de tribunal de casación)
 - Con fin eminentemente político

Posterior a la Revolución Francesa

Primera época

1. **Se transforma el Consejo de Partes en Tribunal de Casación**
 - ❑ Lo transforma en instrumento en defensa de la ley contra las transgresiones de los jueces.
 - ❑ Principios:
 1. Igualdad ante la ley
 2. Omnipotencia de la ley
 1. La ley YA NO SE INTERPRETABA, solo se aplicaba.
 - ❑ No era un órgano judicial, sino de control constitucional (func. Pol)
 - ❑ Funcionaba de oficio o por recurso (demande en cassation)
 - ❑ No conocía de cuestión de hecho
 - ❑ No podía dictar la sentencia correcta (no motivar)
 - ❑ Fin político

Posterior a la Revolución Francesa

Segunda época (La Ilustración)

- ▶ **Se transforma el Tribunal de Casación en Corte de Casación**
 1. Es un órgano jurisdicción (18 de mayo de 1803, toma oficialmente ese nombre).
 2. Se ubica en la cúspide de la organización judicial
 3. Propósito: regular la jurisprudencia (control)

- ▶ **Funciones** Resolver contravenciones al texto de la ley.
 - ▶ La interpretación errónea de la ley.
 - ▶ Falta de aplicación de la ley.
 - ▶ Hasta abarcar todos los vicios *iuris in indicando*.
 - ▶ Persistía el fin político

Primer época

“La casación francesa no tenía nada que ver con un medio de impugnación, era un acto de ejercicio de poder del Rey para defender sus leyes de la desobediencia de los parlamentos, y en la Revolución Francesa se convirtió en un instrumentos para mantener la separación de poderes, y garantizar la obediencia de los jueces a las leyes emanadas de la Asamblea Nacional”

José Joaquín Ureña

Ideas de la Ilustración

El sistema procesal penal con estilo predominantemente acusatorio:

1. Oralidad
2. Publicidad
3. Concentración
4. Inmediatez y, entre otros,
5. Jurados

No se conocen en el recurso de casación, **cuestiones de hecho**, **solo de derecho**; entonces:

1. Persiste fin político
2. Se asegura uniformidad de jurisprudencia
3. Se protege solo de forma accesoria la igualdad
4. Se respeta la decisión soberana del jurado, por las limitaciones impuestas por la oralidad, inmediatez y concentración
5. Se controla la carga de tareas de esos tribunales de mayor jerarquía

Posterior a II Guerra Mundial (1939 – 1945)

Nuevos fines:

1. Tutela de los **derechos humanos**.
2. Establecer **límites al poder punitivo del Estado** (al abuso del poder), en tutela de los derechos individuales y la dignidad humana.

FINES

Jorge Nieva Fenoll

▶ **Fines**

▶ **Aparentes**

- Unificar jurisprudencia
- Casar la sentencia contraria a derecho

▶ **Estrictos**

- Principales o inmediatos
 - En provecho del Estado
 - En provecho del reo
- Mediatos
 - Preservar el principio de igualdad

FINES

Daniel R. Pastor

Fines

- Asegurar la unidad del derecho objetivo
- Procurar la unificación de la interpretación jurisprudencial
- La sentencia justa para el caso particular

Evolución en sus fines

Se ha superado:

1. Temor a las resoluciones de los juzgadores, de inicios del recurso
2. La función unificadora de la jurisprudencia de oficio

Hoy:

La uniformidad interpretativa no prevalece sobre el interés individual afectado por la decisión jurisdiccional

Pendiente: conocimiento de las cuestiones de hecho y prueba

Diversas propuestas

- ▶ Daniel Pastor
 - ▶ doble instancia en materia penal
- ▶ Sierra Martínez
 - ▶ Recurso de casación lo más amplio posible
- ▶ Maier
 - ▶ Recurso exclusivo para los condenados
 - ▶ Prohibición de doble conformidad
 - ▶ Prohibición de reforma en perjuicio
 - ▶ No segunda instancia
 - ▶ Derecho a recurso = derecho a nuevo juicio

La realidad

**El fin del recurso de casación dependerá:
coyuntura histórica**

1. **Del sistema de impugnaciones**
 - ❑ Doble instancia + recurso de casación
 - ❑ Una instancia + recurso de casación
2. **De la regulación específica**
3. **De la interpretación jurisprudencial**
4. **De lo resuelto en instancias internacionales**

Cambio dramático en Costa Rica

Después de:

- ▶ Acusaciones ante organismos internacionales.
- ▶ Pronunciamientos de la Sala Constitucional.
- ▶ Reformas legislativas.

Fin del Recurso de Casación en Costa Rica (1990...):

- ▶ Un medio de impugnación desformalizado
- ▶ Conocía de forma amplia sobre cuestiones de hecho y derecho.
- ▶ Conforme a la justicia del caso.

**Llega la Ley de Creación del Recurso de Apelación Penal
(N° 8837 del 3 de mayo de 2010)**

La nueva propuesta para Costa Rica

Una segunda instancia (recurso de apelación de sentencia):

- ❖ amplio, que implique una revisión integral del fallo
- ❖ desformalizado, **pero...**

Un recurso de casación

- ❑ Formalizado y extraordinario
- ❑ Con el fin de:
 - ❑ Unificar la jurisprudencia
 - ❑ Asegurar la unidad y vigencia del derecho objetivo
 - ❑ Cumplir con el respeto a los derechos humanos, **pero...**

Fin unificador de la jurisprudencia

Artículo 468 CPP

“El recurso de casación podrá ser fundado en alguno de los siguientes motivos:

- a) Cuando se alegue la existencia de precedentes contradictorios dictados por los tribunales de apelación de sentencia, o de estos con precedentes de la Sala de Casación Penal. (...)

¿Por qué se reguló?

1. Preocupación
2. Infringe derecho de igualdad
3. “Disfuncionalidad”
 - ▶ “... entre Tribunales de Casación y Sala Tercera, “devolver la potestad de decidir los asuntos más trascendentales y polémicos, en última instancia, al tribunal de mayor rango en materia penal...”

La casación evoluciona

Actualidad de la casación

▶ **El fin político como unificador de la jurisprudencia ¿?**

- Depende de impugnante
- Está supeditada a una etapa de admisibilidad
- Problema de coherencia en votos
 - ▶ Votos salvados
 - ▶ Diversas conformaciones de la Sala de Casación
- No obligatoriedad de las resoluciones

▶ **Versus**

- Justicia del caso concreto
- Independencia judicial

¿Y las cuestiones de hecho y prueba?

Artículo 468 CPP

“El recurso de casación podrá ser fundado en alguno de los siguientes motivos:

- a) ...
- b) Cuando la sentencia inobserve o aplique erróneamente un precepto legal sustantivo o procesal...”

Consecuencia:

No es permitido alterar los hechos tenidos por ciertos en la sentencia

¿Hasta qué medida es cierto?

CORRECTIVO: Fiscalizar la fundamentación

¿Qué es la sentencia?

Casación no podía limitarse solo a cuestiones de derecho

Entonces:

1. Examen de la fundamentación del fallo y su contrariedad a las reglas de la sana crítica racional

Silogismo probatorio:

- ❖ Premisa mayor: reglas de la sana crítica
 - ❖ Premisa inferior: el dato a probar
 - ❖ Conclusión: hecho probado

OTROS CORRECTIVO

Casación no podía limitarse solo a cuestiones de derecho

- Valoración de presunción de inocencia e “*in dubio pro reo*”.
- Motivos alternativos de casación (vicios de exposición – Klaus Volk-):
 - ❖ Entonces, vicios en la construcción y exposición de los hechos probados:
 - ❖ son asimilados a una errónea aplicación de la ley sustantiva
 - ❖ O, como una lesión a las reglas procesales
- Capacidad de rendimiento

Considerar

- ❖ El fin del recurso de casación, determina su competencia, fijada en la norma.
- ❖ El fin del recurso de casación, delimita los criterios de admisibilidad.
- ❖ El fin del recurso de casación, define los contenidos de los pronunciamientos de fondo.

¿Qué tenemos?
¿Qué queremos?

Propuesta

De acuerdo a nuestra legislación, tenemos un recurso de casación:

- ▶ **“Extraordinario”**
- ▶ **Formalista**
- ▶ **Fin:**

“unificar” interpretación jurisprudencial, así como unificar la interpretación del derecho objetivo, pero prioritariamente, respeto a los Derechos Humanos.

❖ **Compromiso de las partes**

- ❖ Dominar la técnica de formulación: Como garante del respeto de Derechos Humanos

❖ **Compromiso de los operadores**

- ❖ Sin desconocer el principio de legalidad, continuar siendo garantes de Derechos Humanos, respetuosos de los pronunciamientos internacionales y estar abiertos a una reflexión sobre los fines perseguidos.

Reflexión

“El hombre ha nacido libre, pero en todas partes está encadenado.”

Jean-Jacques Rousseau

**Todos debemos ser garantes de los derechos humanos...
de nuestra democracia**

Muchas gracias